

Municipio de Ruíz, Nayarit**Desarrollo Institucional Municipal**

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2021-D-18011-21-1261-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1261

Criterios de Selección

La selección de sujetos de fiscalización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) considera el monto de recursos convenidos para el Programa, en una muestra de municipios que combinan características urbanas y rurales.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	765.6
Muestra Auditada	765.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) convenidos por el municipio de Ruíz, Nayarit, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) en el ejercicio fiscal 2021, por 765.6 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de esos recursos.

Asimismo, se verificó si el municipio participó en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) y si cumplió con la normativa.

Antecedentes

El federalismo y el desarrollo municipal son temas prioritarios en la agenda de la ASF, fundamentalmente por dos motivos: a) un poco más de una tercera parte del gasto neto federal es gasto federalizado, es decir, transferido para su gestión por las entidades federativas y los municipios, y b) los gobiernos municipales, que ejercen una proporción importante del gasto federalizado (alrededor de 400 mil millones de pesos en 2021), presentan en su mayoría insuficiencias técnicas, administrativas y de recursos humanos, que afectan la calidad de la gestión de esos recursos.

El municipio es el orden de gobierno más cercano a la sociedad, responsable de proveer a su población los servicios públicos señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); dispone de personalidad jurídica propia y de libertad para manejar su patrimonio y su hacienda; también la facultad de expedir reglamentos que regulen su administración.

En las auditorías practicadas a los recursos federales transferidos del citado orden de gobierno, se observó que el municipio presentó insuficiencias en sus capacidades institucionales, las cuales limitan el impacto del proceso de descentralización de funciones y recursos federales hacia ese orden de gobierno, que inició hace un poco más de treinta años, sin un acompañamiento suficiente en esa materia, por parte de la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

Una de las principales causas que afectan el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos municipales se vincula con la debilidad de sus finanzas y su elevada dependencia de los recursos federales transferidos.

Otro factor que limita el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios son las insuficiencias del marco jurídico y regulatorio de este orden de gobierno en el que se comprenden las leyes orgánicas municipales, las leyes de planeación y los reglamentos municipales, entre otros.

Los municipios presentan además débiles estructuras organizacionales, que no les permiten llevar a cabo una administración eficaz de sus procesos y actividades básicas para el funcionamiento interno de su aparato administrativo, ni un adecuado desempeño de las funciones que tienen encomendadas; las áreas existentes no disponen del suficiente personal y equipamiento para alcanzar resultados óptimos en la ejecución de sus atribuciones.

Respecto de los recursos humanos, los servidores públicos que integran la plantilla municipal, en muchos casos, poseen conocimientos insuficientes para desempeñar su cargo de manera eficiente.

Diversas instituciones del Gobierno Federal promueven la gestión eficiente de los fondos y programas transferidos a los gobiernos municipales y el fortalecimiento institucional de este orden de gobierno, entre éstas, la Secretaría de Bienestar y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Secretaría de Bienestar

Las acciones que coordina la Secretaría de Bienestar en materia de desarrollo institucional municipal están vinculadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), el cual forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y es ejercido por los municipios para realizar obras de infraestructura social.

El FISMDF se encuentra regulado en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Su normativa dispone que los recursos de este fondo se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto rezago social y en las zonas de atención prioritaria (ZAP), además en conceptos que fortalezcan el desarrollo institucional municipal.

Desde la creación de su Capítulo V, en 1998, la LCF establece que los municipios podrán disponer de hasta un 2.0% de los recursos del FISMDF, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF). Este programa debe ser convenido entre el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, el gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Los recursos de este programa pueden utilizarse para la elaboración de proyectos que apoyen el fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones, establecido en el Manual de Operación MIDS que emite la Secretaría de Bienestar, de manera general se refiere a los siguientes proyectos: instalación y habilitación de estaciones tecnológicas interactivas (kioscos digitales); acondicionamiento de espacios físicos; actualización del catastro municipal, padrón de contribuyentes o tarifas; adquisición de software y hardware; creación de módulos de participación y consulta ciudadana para el seguimiento de los planes y programas de gobierno; creación y actualización de la normatividad municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; cursos de capacitación y actualización que fomenten la formación de los servidores públicos municipales (no incluye estudios universitarios y de posgrado) y; elaboración e implementación de un programa para el desarrollo institucional municipal.

En 2021, los recursos del FISMDF ascendieron a 74,428,411.7 miles de pesos, por lo que el monto que podía destinarse al desarrollo institucional municipal fue de 1,488,568.2 miles de pesos, que representan el 2.0% del total de los recursos asignados.

Sin embargo, de acuerdo con la información de la Secretaría de Bienestar, se acreditó que, en 2021, únicamente 165 municipios, de 22 entidades federativas, utilizaron 136,580.2 miles de pesos de los recursos del FISMDF para la elaboración de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF); esto representa el 68.8% de las entidades federativas, el 6.7% del total de los municipios y demarcaciones territoriales que recibieron recursos del FISMDF en 2021, el 9.2% de los recursos factibles de utilizar para ese Programa y el 0.2% del importe del FISMDF.

INAFED

El INAFED es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que, de acuerdo con el Reglamento Interior de la SEGOB, tiene por objeto formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, así como contribuir a la profesionalización de las personas servidoras públicas municipales y al desarrollo institucional de los gobiernos locales.

En 2019, el INAFED realizó diversas acciones para el fortalecimiento del federalismo, entre éstas las que contribuyen con el desarrollo institucional municipal. La más relevante es la promoción de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), que tiene sus antecedentes en la Agenda desde lo Local (ADL) y la Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM), consideradas en las pasadas administraciones federales.

La Agenda desde lo Local (ADL) se basó en las premisas de la Agenda Local 21 de la Organización de las Naciones Unidas; que surgió en el 2003, cuando se aplicó una prueba piloto en el estado de Nuevo León, como un instrumento diseñado para promover el desarrollo integral de los municipios. En 2004 se aplicó por primera vez en 26 municipios del país y, en 2013, último año de la ADL, concluyeron el proceso de verificación 990 municipios.

En 2014 se dio a conocer una nueva estrategia, la Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM), que daba continuidad a los trabajos realizados por la ADL, pero con una mayor amplitud e indicadores más fortalecidos; la ADM concluyó su operación en 2018 y, en ese ejercicio, terminaron satisfactoriamente todas las etapas del programa 725 municipios.

En 2019, el INAFED implementó la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), la cual fue diseñada con el propósito de orientar a los municipios desde el inicio de su periodo de gobierno, para mejorar y consolidar sus capacidades institucionales.

Este nuevo instrumento fue diseñado para ayudar a los ayuntamientos a orientar su trabajo de manera ordenada y eficiente. Los participantes son el Gobierno Federal, por medio del INAFED, los estados, los municipios y las instituciones de educación superior.

La GDM está estructurada por ocho módulos que facilitan el cumplimiento de la normatividad aplicable, atiende los objetivos de desarrollo sostenible y genera buenas prácticas de gestión municipal; se integra por 132 indicadores, 96 de gestión y 36 de desempeño y opera mediante sistema de semáforos en donde el verde, representa resultados óptimos o que disponen de todos los elementos solicitados; el amarillo, resultados en proceso, es decir, que tiene parcialmente los elementos solicitados; y el rojo, resultados en rezago o que no tienen los elementos.

La Guía también incorpora el parámetro de No Medible, que se utiliza cuando un municipio no administra el predial, agua o no tuvo deuda (con banca de desarrollo o privada), siempre y cuando se presente la evidencia que sustente esta situación.

En un periodo de gobierno se implementan seis etapas que consisten en: la promoción, capacitación y acompañamiento del programa; diagnóstico; acceso a portafolio de herramientas; revisión de resultados y avances; valoración de buenas prácticas y análisis de resultados, donde la idea es mejorar gradualmente la gestión y el desempeño municipal.

En 2019, primer año de implementación de la GDM, los municipios únicamente evaluaron los módulos de organización y hacienda. A partir de 2020, se aplicaron los seis módulos restantes; sin embargo, únicamente los de organización, hacienda y gobierno abierto son obligatorios para todos los municipios que participen y los demás son opcionales.

Además de la GDM, el INAFED realiza diversas acciones relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades institucionales municipales, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación: promover el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, así como la creación, operación y desarrollo de instancias estatales para estos efectos; colaborar con los gobiernos de las entidades, los ayuntamientos, las asociaciones de municipios y organizaciones en programas indicativos de desarrollo y fortalecimiento municipal; dar seguimiento a los convenios en la materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal entre la SEGOB con los Poderes de la Unión y de las entidades federativas, los municipios o alcaldías; integrar un Sistema Nacional de Información sobre federalismo y municipios o alcaldías; convenios de coordinación para un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos locales; proporcionar asesoría y capacitación a los gobiernos locales que así lo soliciten y; diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico y a través de indicadores, con el objeto de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales.

La fiscalización que realiza la ASF, por conducto de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, tiene un enfoque preventivo y proactivo, busca identificar las causas estructurales que subyacen en las irregularidades e insuficiencias que observa la participación municipal en la promoción del desarrollo social y nacional, así como promover una mejor gestión de los fondos y programas que transfieren recursos a los gobiernos locales.

En este tenor, se programó realizar 11 auditorías al Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF): una a la Secretaría de Bienestar y 10 a igual número de municipios.

Los sujetos de fiscalización se seleccionaron con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La Secretaría de Bienestar se seleccionó por ser la dependencia que coordina el PRODIMDF y los municipios de entre una muestra que combina características urbanas y rurales, que convinieron recursos para el programa y no fueron considerados en otras auditorías al gasto federalizado.

Resultados

Desarrollo Institucional Municipal

1. *“Verificar que el municipio dispone de un marco jurídico para la planeación, así como de un Plan Municipal de Desarrollo, con las características establecidas en la normativa local.*

Asimismo, verificar si el Plan incluye objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores vinculados con el desarrollo institucional del municipio.”

El municipio de Ruíz, Nayarit, dispuso de los siguientes instrumentos jurídicos para orientar la planeación del Desarrollo Institucional Municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021–2027; Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Ruíz, Nayarit, dispuso de un Plan Municipal de Desarrollo (PMD) para el periodo 2021-2024, que se vinculó con el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y se alineó con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, de la Organización de la Naciones Unidas, publicada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Sin embargo, el PMD de Ruíz, Nayarit, no consideró un apartado de Desarrollo Institucional Municipal (DIM), por lo cual, no incluyó objetivos, estrategias y metas vinculados con el DIM.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que el PMD se elaboró en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación de Ruíz, Nayarit, ni de que éste fue aprobado por la Junta de Gobierno de ese Instituto y el Presidente Municipal de Ruíz, Nayarit, tampoco de que se remitió al Congreso del Estado y al titular del Poder Ejecutivo.

El municipio de Ruíz, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que comprueba la participación del Instituto Municipal de Planeación de Ruíz Nayarit, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con lo que se solventa lo observado.

Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF)

2. *“Verificar que el municipio recibió de la entidad federativa de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados para el Fondo de*

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); identificar, asimismo, el importe que corresponde al municipio para la implementación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal.”

Con la revisión de los registros contables de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), administrados por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Ruíz, Nayarit, se verificó que la entidad fiscalizada recibió, por concepto de este fondo 38,602.0 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

Este importe se corresponde con el publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 23 de enero de 2021, en el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021”.

De acuerdo con lo anterior, el municipio tenía disponible hasta 772.0 miles de pesos, para el concepto de Desarrollo Institucional Municipal, de los cuales programó, con ese propósito, 765.6 miles de pesos, que se corresponden con el 1.9% del total de los recursos recibidos del FISMDF, para la elaboración de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3. “Comprobar que el municipio participó en la capacitación de la Secretaría de Bienestar, respecto de la planeación y operación del FISMDF.”

El municipio de Ruíz, Nayarit, no proporcionó evidencia de que participó en la capacitación impartida por la Secretaría de Bienestar para ejercer de manera eficaz y eficiente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre estos, los del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF).

El municipio de Ruíz, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que justifica y comprueba que instruyó la implementación de mecanismos de control para el resguardo de los documentos que se generen en el municipio en materia de capacitación, con lo que se solventa lo observado.

4. “Verificar que el municipio designó a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal, un enlace ante la Secretaría de Bienestar, con nivel mínimo de director de área o equivalente.”

La entidad fiscalizada, no proporcionó evidencia de que designó un enlace específico con la Secretaría de Bienestar para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El municipio de Ruíz, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó un oficio, con el cual designó a un enlace específico del FISMDF ante la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2022, conforme al plazo establecido en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

5. *“Verificar que el expediente técnico del convenio del PRODIMDF, se registró en la MIDS y éste, así como su expediente técnico fueron formalizados mediante firma electrónica avanzada por las partes que lo suscriben y que el monto del convenio no exceda el 2.0% de los recursos del FISMDF asignados al municipio.”*

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que suscribió, el 16 de julio de 2021, el “Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y establecer las bases de coordinación para su Planeación y Operación” y su Anexo Técnico, con la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado, éste último representado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit.

En la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) están publicados el nombre del municipio, el monto total transferido del FISMDF en 2021, el nombre y objetivo del proyecto, así como el monto y porcentaje convenidos; el citado convenio reporta una asignación de 765.6 miles de pesos para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no excede el 2.0% de los recursos del FISMDF; sin embargo, no contiene la firma electrónica del Presidente Municipal de Ruíz, Nayarit, omisión que no es atribuible a la entidad fiscalizada sino a la Secretaría de Bienestar, por lo que este resultado se presenta sin observación.

6. *“Verificar que el expediente técnico del Convenio contiene al menos la información siguiente: diagnóstico de la situación actual, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán, así como el número de beneficiarios por tipo de proyecto.”*

Con la revisión del Convenio PRODIMDF y su Expediente Técnico, se verificó que el Anexo I contiene el “Diagnóstico de la Situación Actual” del municipio sobre sus capacidades institucionales, el objetivo del programa y su justificación; en los proyectos convenidos se incluyen objetivos, justificación, descripción, unidad de medida, costo unitario de los bienes a adquirir, y el número de beneficiarios, así como el calendario de ejecución de los recursos.

El “Diagnóstico de la Situación Actual” establece que “El municipio de Ruíz carece de un reglamento de justicia cívica y de manuales de procedimientos y organización del mismo, así como de un plan de desarrollo de centro de población que permita el crecimiento ordenado de población ” (sic), insuficiencias que se alinean con la justificación de los proyectos “Creación del marco normativo de la justicia cívica en el municipio” y “Creación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población”.

Los proyectos convenidos se justifican de la siguiente manera: “[...] el capítulo segundo de la Ley, contempla la creación de dependencias denominadas “juzgados cívicos”, por medio de las cuales se desarrollarán todos los procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad [...]” y “El municipio de Ruíz carece de un documento normativo en materia de ordenamiento territorial [...]”.

7. “Comprobar que los recursos del PRODIMDF se ejercieron de conformidad con la normativa aplicable y se utilizaron para el desarrollo institucional municipal en las modalidades: Jurídico; Operativa; Organizacional; Construcción; o Participación ciudadana, y de conformidad con los proyectos previstos en el catálogo del PRODIMDF descritos en el Manual de Operación MIDS y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, 2021.”

Con la revisión de la documentación que acredita el ejercicio de los recursos del FISDMF, se verificó que el municipio destinó 755.2 miles de pesos, que representan el 1.9% de los recursos que recibió de ese fondo, a la implementación del Proyecto de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIMDF), particularmente a la modalidad “Jurídica” permitida por la normativa.

Adicionalmente, se comprobó que, mediante un oficio s/n, del 12 de enero de 2022, y el Comprobante de la Transferencia Bancaria, con clave de rastreo 88462014752349062626, el municipio de Ruíz, Nayarit, reintegró a la Tesorería de la Federación, 10.4 miles de pesos, que no ejerció, de los 765.6 miles de pesos del PRODIMDF y reportados en la MIDS.

RECURSOS EJERCIDOS EN LOS PROYECTOS CONVENIDOS DEL PRODIMDF,
MUNICIPIO DE RUÍZ, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Modalidad	Nombre del Proyecto	Monto Convenido Programado	Monto Ejercido
Jurídica	Creación del marco normativo de la justicia cívica en el municipio.	174.0	169.4
	Creación del plan de desarrollo urbano de centro de población	591.6	585.8
Subtotal		765.6	755.2
Reintegro a la TESOFE			10.4
Total		765.6	765.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Anexo Técnico del Convenio del PRODIMDF y documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Los recursos del PRODIMDF se ejercieron por el municipio de Ruíz, Nayarit, de conformidad con la normativa aplicable y se utilizaron para la elaboración de documentos para el

fortalecimiento y mejora de la operación de las áreas descritas en el Convenio PRODIMDF 2021.

8. *“Comprobar que los recursos del PRODIMDF se ejercieron de conformidad con la normativa aplicable y se utilizaron para el desarrollo institucional municipal en las modalidades: Jurídico; Operativa; Organizacional; Construcción; o Participación ciudadana, y de conformidad con los proyectos previstos en el catálogo del PRODIMDF descritos en el Manual de Operación MIDS y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, 2021.”*

Con la revisión de la documentación que acredita el ejercicio de los recursos del FISDMF para el PRODIMDF, se verificó que el municipio de Ruíz, Nayarit, adjudicó el 28 de julio y el 16 de agosto de 2021, de manera directa, los contratos números RUÍZ-XXVIII-IR-F3-PRODIM-001/2021 y RUÍZ-XXVIII-IR-F3-PRODIM-002/2021, por 755.2 miles de pesos, para la “Creación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población” y “Creación del Marco Normativo de la Justicia Cívica en el Municipio”, de conformidad con la normativa aplicable.

9. *“Verificar que los recursos ejercidos del PRODIMDF disponen de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de conformidad con la normativa local aplicable y que se ubican físicamente en las áreas descritas en el expediente técnico del convenio.”*

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de los recursos ejercidos en los proyectos implementados del PRODIMDF, se constató que el municipio de Ruíz, Nayarit, dispone de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), las pólizas contables con números E01736 y E01737, las órdenes de pago, así como las facturas correspondientes del ejercicio de los citados recursos, por un importe total de 755.2 miles de pesos.

Mediante los oficios s/n, se comprobó la entrega-recepción, del proveedor al municipio de Ruíz, Nayarit, del Reglamento de Justicia Cívica, los Manuales de Organización y Procedimientos para el Juzgado Cívico y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio, el cual establece que los referidos documentos se ubican físicamente en las áreas descritas en el Anexo Técnico del Convenio; sin embargo, no se mostró evidencia de los avances y resultados de su implementación.

PROYECTOS DEL PRODIMDF, EN EL MUNICIPIO DE RUÍZ, NAYARIT
(Miles de pesos)

Unidad	Descripción	Importe
1	Marco Normativo de la Justicia Cívica del Municipio	169.4
2	Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población	585.8
TOTAL:		755.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los contratos números RUÍZ-XXVIII-IR-F3-PRODIM-002/2021 y RUÍZ-XXVIII-IR-F3-PRODIM-001/2021.

El municipio de Ruíz, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó, en copia simple, la evidencia de la implementación del Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Ruíz, Nayarit y del Manual de Organización y procedimiento del Juzgado Cívico de Ruíz; sin embargo, carecen de validez por no estar certificados.

Por lo que se refiere al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, el municipio de Ruíz, Nayarit, no proporcionó información, por lo que no se solventa lo observado.

2021-D-18011-21-1261-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Ruíz, Nayarit, proporcione evidencias de la implementación de los productos adquiridos con los recursos del PRODIMDF 2021.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. *“Verificar que el municipio envió a la Entidad Federativa información para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del FISMDF, las metas y avances de los indicadores de la Matriz de Inversión de Resultados (MIR), respecto del PRODIMDF y que esos informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio.”*

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que remitió al Gobierno del Estado de Nayarit, información para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), ni de que publicó en su página de internet los reportes trimestrales del ejercicio fiscal 2021, sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISMDF, entre éstos, los del PRODIMDF, así como sus metas y el avance de los indicadores de la Matriz de Inversión de Resultados (MIR).

Sin embargo, esa información está disponible en los sitios de internet: "Transparencia Presupuestaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" (https://www.transparencia.presupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos) y "Reportes Trimestrales FISMDF 2021 del Gobierno de México" (<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/reportes-trimestrales-fismdf-2021>).

El municipio de Ruíz, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó información que no atiende la irregularidad señalada, por lo cual prevalece la observación.

2021-D-18011-21-1261-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ruíz, Nayarit, proporcione evidencias de que implementará mecanismos de control y registro (como bases de datos, entre otros) para informar al Gobierno del Estado y a la ciudadanía, el destino de los recursos del FISMDF y las metas alcanzadas con los mismos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM)

11. *“Verificar que el municipio proporcionó las evidencias que acreditan su participación en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), entre estas:*

- *Punto de acuerdo, presentado por el presidente municipal, para participar en la GDM.*
- *Oficio mediante el cual la autoridad municipal designó a un enlace para coordinar la GDM y que este cumplía con el perfil que establece la normativa.*
- *Documentación que acredite que se hubiera solicitado formalmente al Organismo Estatal de Desarrollo Municipal su inscripción a la GDM.*
- *Ejecución de reuniones con funcionarios municipales.*
- *Organización de equipos de trabajo para el llenado de la GDM.*
- *Diagnóstico conforme a la normativa aplicable para la primera etapa de la GDM.*
- *Elaboración de un diagnóstico de su capacidad institucional, de un reporte sobre los avances obtenidos a la fecha de la revisión y que éstos hayan sido revisados y firmados por las instituciones de educación superior correspondientes.*

- *Atención a los protocolos de trabajo establecidos por el INAFED para revisar, validar y procesar los resultados municipales.”*

El municipio de Ruíz, Nayarit, no mostró evidencias de su participación en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED), ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue factible aplicar los correspondientes procedimientos de auditoría; pero como la participación de los municipios en la citada Guía es voluntaria, este resultado se considera sin observación.

Fortalezas y Áreas de Mejora en la Gestión Municipal al convenir el PRODIMDF

- 12.** *“Verificar que la problemática identificada y los proyectos y acciones de desarrollo institucional implementados son coherentes y consistentes.”*

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que las problemáticas identificadas, en el apartado de “Justificación”, del “Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y establecer las bases de coordinación para su Planeación y Operación”, que suscribió, el 16 de julio de 2021, son coherentes y consistentes con los proyectos y acciones del Desarrollo Institucional llevados a cabo por el municipio de Ruíz, Nayarit.

- 13.** *“Identificar las áreas de mejora en la gestión de la administración municipal que derivaron de las acciones de Desarrollo Institucional Municipal implementadas, respecto a su marco jurídico, la operación, la organización y la construcción, así como de la promoción de la participación ciudadana en el municipio.”*

Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la implementación del Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), en el municipio de Ruíz, Nayarit, se presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas

- La entrega de los recursos del FISDMF fue oportuna y de conformidad con el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.
- La recepción de los recursos del FISDMF se realizó conforme a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.
- El municipio destinó menos del 2.0% de los recursos del FISDMF para el PRODIMDF, el cual fue utilizado conforme a la normativa.
- La entidad fiscalizada suscribió con la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Nayarit, el “Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y establecer las bases de coordinación para su Planeación y Operación”.

- Se destinaron los recursos del PRODIMDF a conceptos establecidos en el catálogo de acciones del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2021.

Áreas de mejora

- El Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Ruíz, Nayarit, no consideró en sus apartados el Desarrollo Institucional Municipal.
- Durante el ejercicio 2021, el municipio de Ruíz, Nayarit, no participó en las actividades de capacitación impartidas por la Secretaría de Bienestar, para ejercer de manera eficaz y eficiente los recursos recibidos del FISMDF y particularmente los correspondientes al PRODIMDF.
- El municipio no designó a un enlace ante la Secretaría de Bienestar para la gestión del FISMDF, en el ejercicio fiscal 2021.
- El municipio no dispuso de evidencia de los avances y resultados de la implementación de los proyectos del PRODIMDF.
- La entidad fiscalizada no presentó evidencia de que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF, entre éstos, los recursos del PRODIMDF, fueron publicados en sitios oficiales, gacetas, periódicos o páginas de internet.

El municipio de Ruíz, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación con la cual, se constató: la participación del Instituto Municipal de Planeación de Ruíz, Nayarit, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; la implementación de mecanismos de control para el resguardo de la documentación que se genere en el municipio; y la designación de un enlace específico para el FISMDF ante la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2022, en observancia de los plazos establecidos en la normativa.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó información referente a la implementación de los productos adquiridos con recursos del PRODIMDF 2021; tampoco presentó información de los mecanismos de control para informar del destino de los recursos del FISMDF, entre éstos, los del PRODIMDF, por lo cual se atiende parcialmente la observación.

2021-D-18011-21-1261-01-003 Recomendación

Para que el Municipio de Ruíz, Nayarit, instruya a quien corresponda a fin de que realice las acciones necesarias, para atender las áreas de mejora determinadas en la implementación de las estrategias vinculadas con el Desarrollo Institucional Municipal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 765.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los 765.6 miles de pesos que el municipio de Ruíz, Nayarit convino para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) con la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Nayarit; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio dispuso de un Plan Municipal de Desarrollo (PMD), sin embargo, no contiene los apartados establecidos en la normativa local; ni incluye un diagnóstico, objetivos y estrategias, vinculados con el Desarrollo Institucional Municipal.

En el ejercicio de los recursos del PRODIMDF, el municipio observó la normativa correspondiente, ya que su destino fue en los conceptos previstos en el catálogo establecido en el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2021, los cuales apoyan el fortalecimiento de las capacidades institucionales del municipio, sin embargo, no se constató la implementación de los proyectos adquiridos con recursos del PRODIMDF.

La entidad fiscalizada no cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del FISMD, entre ellos los del PRODIMDF, ya que los informes trimestrales no se publicaron en la página de internet del municipio.

Se constató que el municipio no participó en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) coordinada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED); no obstante, de acuerdo con los Lineamientos Operativos de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, la participación de los gobiernos locales es voluntaria, por lo que esta entidad de fiscalización superior de la Federación sugiere al municipio de Ruíz, Nayarit, que, en lo subsecuente, participe en la GDM del INAFED, ya que la estrategia tiene por objeto orientar a las administraciones municipales durante su periodo de gobierno a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales.

En conclusión el municipio de Ruíz, Nayarit realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del PRODIMDF, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. CONENV/113/2022 del 19 de septiembre de 2022, que se anexa a este informe; mediante el cual, se presentó información con el propósito de atender lo observado. No obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados número 9 y 10 se consideran no atendidos.



NUMERO DE AUDITORIA 1261/2021
NUMERO DE OFICIO DE ORDEN DE AUDITORIA. --AEGF/0203/2022
OFICIO CONENV/113/2022.
ASUNTO. - SE PROPORCIONA INFORMACION QUE SE
DETALLA EN ESTE ESCRITO.
RUIZ NAYARIT A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LIC. JAIME ALVAREZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION
DEL GASTO FEDERALIZADO DOM. CARRETERA
PICACHO AJUSCO167, COLONIA AMPLIACION
FUENTES DEL PEDREGAL, ALCALDIA TLALPAN
C.P.14110 CIUDAD DE MEXICO.



PRESENTE:

M.A. FLIZANDRO ALVAREZ ARREOLA, en mi carácter de contralor municipal del ayuntamiento de Ruiz Nayarit; personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales comparezco y expongo:

Con el carácter de enlace del XXIX ayuntamiento de Ruiz Nayarit, designación que fue propuesta por el presidente municipal en funciones; ante esta Auditoria Superior de la Federación, lo cual se me faculta para recabar información para dar cumplimiento a la información solicitada por el ente auditor mediante el requerimiento que se indica al margen superior derecho de este oficio.

Av. Hidalgo #214, Col. Centro, C.P. 6362
Ruiz, Nayarit.

Tel: (319) 233 01 50

Para efecto de solventar los siguientes mecanismos de atención.

La entidad fiscalizada (EF) proporcionara evidencia de que no fue posible elaborar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) para el periodo 2021-2024, conjuntamente con el Instituto Municipal de Ruiz Nayarit, porque este último no opera, solo está representado por una persona.

Respuesta. - Para el solventar este mecanismo de atención agrego documento en original expedido por el director general del IMPLAN Ruiz Nayarit, en el cual se hace notar la participación de la junta de gobierno. Como acción que no se tuvo con anterioridad.

<Adicional a lo anterior, la entidad fiscalizada implementara mecanismos de control (como bases de datos, entre otros) que garanticen el resguardo de la documentación que se genera en la administración municipal.

RESPUESTA. - Se acompaña designación de responsable para efectos de elaborar reglamento de archivos de la municipalidad de Ruiz Nayarit, el que se acompaña a este escrito.

< Se proporciona asimismo evidencia de la participación de diversos funcionarios municipales y de la ciudadanía en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) para el periodo 2021- 2024

RESPUESTA. - Se acredita con testimonios fotográficos, que se acompaña al presente escrito

< La entidad fiscalizada proporcionara documentación e información de las acciones tomadas para asegurar que, en adelante los servidores públicos municipales participen en la capacitación que imparta la Secretaría de Bienestar y acreditara la capacitación recibida por esa dependencia en el ejercicio 2022.

RESPUESTA. - Esta observación se solventa con la designación oportuna del enlace ante la secretaria del bienestar; acreditación que ya obra en envío inmediato anterior

< la entidad fiscalizada proporcionara evidencias de que los bienes y productos adquiridos con los recursos PRODIMDF 2021 se ubican físicamente en las áreas descritas en el anexo técnico del convenio y utilizan en los fines establecidos.

Av. Hildaigo #214, Col. Centro, C.P. 6362
Ruiz, Nayarit.



RESPUESTA. - Información que se acompaña en disco en formato CD.

La entidad fiscalizada proporcionara evidencias de los mecanismos de control y registro (como base de datos, entre otros) implementados para informar al gobierno del estado y la ciudadanía, del destino de los recursos FISMDF y las metas alcanzadas con los mismos.



RESPUESTA. - Información que se acompaña en disco en formato CD.

Sin otro asunto en lo particular que tratar, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto de la presente información.

ATENTAMENTE.

M.A. ELIZANDRO ALVAREZ ARRIOLA
CONTRALOR MUNICIPAL DE RUIZ, NAYARIT
Y ENLACE DEL ENTE FISCALIZADO.



Av. Hidalgo #214, Col. Centro, C.P. 6362
Ruiz, Nayarit.

Tel: (319) 233 01 50

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería y la Dirección de Planeación y Desarrollo del Municipio de Ruíz, Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: los artículos 85, fracción II, quinto párrafo, y 110, primer párrafo;
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: los artículos 43, 56, 57, y 72, primer párrafo;
3. Ley de Coordinación Fiscal: los artículos 33 apartado B, fracción II, incisos a y c, y 48, cuarto párrafo;
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: La Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el artículo 208; Ley de Planeación del Estado de Nayarit, los artículos 46, 47, 49, 51 y 52; Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracciones I, II, V, VII y VIII; La Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, el artículo 21.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.